



Aprobada Resolución, de fecha 30 de septiembre de 2019, por el que se aprueban la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BDNS:

Primero. Beneficiarios.— *Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las asociaciones, fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama que tengan un fin social y que desarrollen proyectos culturales y artísticos de calidad y de interés general para el Municipio. Todas ellas que deberán figurar debidamente inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.*

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener sede en el término municipal de Paracuellos de Jarama.*
- b) Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.*
- c) Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.*
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Segundo. Objeto.— *La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2019, a las asociaciones y entidades culturales, todas ellas sin ánimo de lucro de Paracuellos de Jarama cuya finalidad sea la promoción y/o difusión de la Cultura en sus variadas manifestaciones para la realización de actividades de interés público y social durante el años 2019, todo ello de conformidad con lo recogido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. A tal fin, y a título de ejemplo, se consideran subvencionables las siguientes actividades: A tal fin, y a título de ejemplo, se consideran subvencionables las siguientes actividades: exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, grupos de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales, actividades de ocio de contenido cultural, recuperación de la cultura popular, etc., y otras relacionadas con ellas.*

No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o



proyectos.

No serán objeto de subvención las actividades que no se desglosen en el correspondiente proyecto/descripción de la actividad.

Tercero. Bases reguladoras.— *Pueden consultarse en la BDNS y en la página web municipal.*

Cuarto. Cuantía.— *El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 5.000 euros, con cargo a la aplicación 100 334 480.01 del presupuesto general del municipio para el año 2019.*

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.— *Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el BOCM en el Registro del Ayuntamiento (Plaza de San Pedro s/n, Paracuellos de Jarama) en horario de 9:00 a 14:00) o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En Paracuellos de Jarama, a fecha de firma.

El Alcalde